ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0694-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paulina Rubio Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Aplicar para todo lo no previsto en la Ley, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 30, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE NACIONALIDAD **Artículo 11.-** Para todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones *del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y* las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	**Decreto por el que se reforma la Ley de Nacionalidad** **Único.** Se reforma el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue: **Artículo 11.** Para todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del **Código Civil Federal**, las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.